

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto nombrando Rector de la Universidad de Barcelona á D. Valentín Carrulla y Margenat, Catedrático de la misma.—Página 98.

Ministerio de Fomento:

Real decreto nombrando Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, á D. Juan Pérez Caballero y Ferrer.—Página 98.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo queden anulados por haber sufrido extravío los documentos que figuran en la relación que se publica.—Página 98.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de ascenso entre Auxiliares las plazas de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacantes en las Escuelas Normales de Lérida, Tolcío y Las Palmas (Canarias).—Página 98.

Otra ídem íd., á oposición libre, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 98.

Otra resolviendo consultas formuladas por varias Escuelas Normales de Maestros acerca de la aplicación del artículo 4.º del Real decreto de 29 de Junio último.—Página 98.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que el personal de servicio de emigrantes en los buques no embarque en lo sucesivo si no ha cumplido con las condiciones que se publican.—Páginas 98 y 99.

Otra anunciando concurso para proveer el cargo de Verificador de contadores de gas de Granada.—Páginas 99 y 100.

Otra disponiendo sigan abonándose en su totalidad las primas á los constructores nacionales de buques cuyo importe no exceda de la cantidad que haya correspondido en el prorrateo á cada constructor.—Página 100.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.—Anunciando que el Gobierno portugués se ha adherido al Convenio de 4 de Mayo de 1910 sobre Represión de la trata de blancas.—Página 100.

Anunciando que el Gobierno inglés se ha adherido, en nombre del Canadá y de la

Unión Sud Africana, al Convenio de 4 de Mayo de 1910 sobre Represión de la trata de blancas.—Página 100.

Anunciando que el Gobierno de la Gran Bretaña ha denunciado el Convenio internacional relativo á la circulación de automóviles en la parte que hace referencia á las Colonias británicas que se mencionan.—Página 101.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Manila de los súbditos españoles que se indican.—Página 101.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Daroca.—Página 101.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Sarriá.—Página 101.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las reclamaciones formuladas por Corporaciones de Beneficencia solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.—Página 101.

Resultado de la subasta para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 101.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación del crédito número 66 de la relación 7.680.—Página 101.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz).—Página 101.

Anunciando haber sido nombrado D. Ricardo de Arcos Rivero, Contador de fondos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).—Página 101.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se publican.—Página 102.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso con destino á la enseñanza del Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 102.

Nombrando á D. Angel López Santa María y López de Lerena, Catedrático numerario de Patología médica y su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 102.

Nombrando Mozo de la Escuela Industrial de Cartagena á D. Mariano Martínez Castellón.—Página 102.

Disponiendo se publique la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones á las plazas de Profesores de Taquigrafía y

Mecanografía de las Escuelas de Comercio de Alicante, Bilbao, Coruña, Cádiz, Gijón, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Valladolid y Zaragoza.—Página 102.

Dirección General de Primera enseñanza.—Rectificación de la Real orden de 27 de Septiembre próximo pasado, relativa á la permuta entre D.ª Pilar Fontecha y Bamiro y D.ª María del Pilar Areal Balbuena, Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales de Zamora y Alicante.—Página 103.

Declarando que los Maestros y Maestras que se mencionan tienen derecho á percibir directamente de los fondos municipales, desde 1.º de Abril del año actual, las cantidades que se indican.—Página 103.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Castellón.—Página 103.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Disponiendo que el 18 del actual se verifique la apertura de pliegos y proyectos para la construcción de un puente sobre el Ebro en la carretera de Vinaros á Venta Nueva, en Amposta (Tarragona).—Página 103.

Ferrocarriles.—Anunciando haber sido solicitado por D. Rodrigo Uria la concesión de un tranvía eléctrico desde Oviado á Pola de Siero, con ramal á Noreña, y desde el Berrón á Gijón.—Página 103.

Idem íd. íd. por la Compañía Vizcaína de Electricidad la concesión de un ramal de tranvía eléctrico desde cerca de la Universidad de Deusto al punto denominado Ibarrecolanda (Bilbao).—Página 104.

Idem íd. íd. por las Diputaciones de Alava, Guipúzcoa y Navarra la construcción del ferrocarril secundario de Estella por Vitoria, á enlazar en el punto más culminante entre los Mártires y Vergara con el de Durango á Euzarraga.—Página 104.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Colegio de Corredores de Comercio de Barcelona.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se mencionan.

GUERRA.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en Agosto del año actual.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 65, 66, 67 y 68.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Valentín Carulla y Margenat, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Jesús Ruiz Giménez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 8 de Febrero de 1907, relativa á los servicios de gobierno y administración del Canal de Isabel II, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del referido Canal, al ex Ministro de la Corona D. Juan Pérez Caballero y Ferrer.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr. El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (Véase el Anexo núm. 2), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pasas por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1913.

LUQUÉN.

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso entre Auxiliares, las siguientes plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras de Escuelas Normales, dotadas cada una con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas anuales:

Una en cada una de las de Lérida, Toledo y Las Palmas (Canarias).

Esta última tiene además la gratificación anual de 1.000 pesetas por residencia.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso, los Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales que hayan obtenido sus plazas en virtud de oposición.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución, serán las establecidas en el artículo 5.º del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición libre una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Dibujo lineal vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912, y que se agregue á la que de la misma enseñanza y Escuela fué anunciada á oposición en la GACETA de 19 de Octubre de 1912.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Ilmo. Sr.: En contestación á las consultas formuladas por varias Escuelas Normales de Maestros, acerca de la aplicación del artículo 7.º del Real decreto de 29 de Junio último:

Considerando que los actuales Profesores de Pedagogía están adscritos á una de las dos Secciones de Letras ó Ciencias en que está dividido el Profesorado de Escuelas Normales, y que, por lo tanto, pueden encargarse de la explicación de las asignaturas de la Sección á que pertenecieran, así como los demás Profesores numerarios de cada Escuela Normal tienen á su vez aptitud legal para dar las clases de Pedagogía y Derecho y Legislación escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dicten las siguientes reglas:

1.ª En las Escuelas Normales Superiores de Maestros, todas las asignaturas del grupo de Pedagogía, la de Derecho y Legislación escolar y los trabajos manuales constituirán un grupo del que habrá de encargarse un Profesor numerario.

2.ª Los trabajos manuales no constituyen una asignatura especial, sino que deben formar parte de la Pedagogía del grado elemental, y juntamente con ella deberán ser explicados.

3.ª Del grupo de Pedagogía de que habla el párrafo 1.º se encargará por ahora el Profesor que venía siéndolo de los estudios elementales, á no ser que el que explicaba la Pedagogía del grado superior, debiendo entonces el otro encargarse del grupo de asignaturas que quede vacante, desee encargarse del grupo y reúna las condiciones siguientes:

a) Que ambos Profesores sean de la misma Sección de Ciencias ó Letras.
b) Que sea más antiguo en el escalafón.

4.ª Los Directores de las Escuelas Normales de Maestros podrán autorizar, tanto que los Profesores de las Secciones de Letras ó Ciencias se encarguen de alguna asignatura de Pedagogía, como que el Profesor de Pedagogía explique alguna de la Sección á que pertenezca, pero para uno ú otro caso debe contar con la conformidad del Profesor titular, manifestada ante el Claustro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Las frecuentes quejas llegadas á este Ministerio y al Consejo Su-

dencia acerca de numerosos abusos cometidos por el personal de servicio de emigrantes en los buques, imponen la necesidad de adoptar medidas que tiendan á cumplir la misión tutelar que la legislación vigente requiere para amparar con la debida eficacia á los emigrantes. Con tan justificado motivo, el Consejo en pleno, en sesión de 25 de Junio último, de conformidad con lo propuesto por la Sección primera del mismo, elevó un proyecto de reglas, y de acuerdo con las mismas, en virtud de las cuales se organiza tan importante servicio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no podrá embarcar esta clase de personal si no ha cumplido con las condiciones siguientes:

1.º Estar provisto de una cartilla, que será expedida por la Comisión correspondiente á petición de un consignatario autorizado, acreditando previamente que aquel á cuyo favor se solicita la cartilla no está procesado ni se ha formulado contra él reclamación á consecuencia de los viajes que haya realizado acompañando emigrantes que, á juicio de la Comisión, justifique la negativa de autorización de embarque. Una vez que se le expida la cartilla á cualquier individuo del personal de servicio, ó se le niegue la autorización de embarque, se le inscribirá en la matrícula especial que á este efecto deberá llevar la Comisión correspondiente, haciendo en el segundo de estos casos las anotaciones oportunas.

Esta Comisión funcionará en cada puerto habilitado, y estará compuesta del representante de la Marina y del Inspector de Sanidad, que forman parte de la Junta local, y del Inspector de Emigración, el cual actuará de Secretario y llevará los registros correspondientes.

2.º Los Capitanes de los buques autorizados en que embarque el personal de servicio, estarán obligados á consignar, por medio de notas en las cartillas correspondientes, la conducta observada durante el viaje por cada uno de los individuos de esta clase de personal que hayan embarcado en el buque. Al término del viaje entregará la cartilla al titular y enviará la hoja talonaria correspondiente al consignatario de la Compañía en el puerto donde se realizó el embarque, el cual á su vez la remitirá á la Comisión. La Comisión transcribirá estas notas en la matrícula correspondiente. A este efecto se llevará por todas las Comisiones un libro de matrícula con arreglo al formulario que oportunamente dictará la Sección primera del Consejo. Igualmente redactará esta Sección el modelo de la cartilla que se ha de entregar al personal de servicio que reuna las debidas condiciones para embarcar en los buques autorizados.

3.º Podrán igualmente hacer las oportunas anotaciones en las cartillas del personal de servicio, los Inspectores de Emi-

gración en puerto y en viaje y los Agentes diplomáticos y consulares de la Nación, en vista de las quejas recibidas por cualquier conducto y debidamente justificadas.

Igualmente podrán dirigirse por dichos funcionarios ó por los emigrantes, las quejas que tengan contra el personal de servicio.

4.º Cuando por la gravedad comprobada de la falta denunciada ó por la repetición de faltas menos graves, la Comisión declare á un individuo inhabilitado para embarcar al servicio de buques de emigrantes, hará la anotación correspondiente en los registros á su cargo y en la cartilla.

5.º No podrá embarcar como personal de servicio ninguna persona que la Comisión haya declarado incapacitada para ello, y cuando esto ocurra se le retirará la cartilla, que será remitida á la Comisión que la haya expedido.

Los Capitanes ó consignatarios autorizados podrán elegir el personal de servicio que haya de embarcar en cada puerto en los buques autorizados, siempre que dicho personal se provea antes del embarque de la cartilla correspondiente.

Quincenalmente las distintas Comisiones comunicarán al Consejo una lista de aquellos á quienes se les haya expedido la cartilla ó retirado dicho documento con motivo de las quejas á que haya dado lugar el poseedor de la misma.

Estas listas se ajustarán también á un formulario que redactará la Sección primera.

6.º En el Consejo Superior se llevará un registro por el sistema de fichas de cada uno de los individuos que sean autorizados para el embarque y rechazados y excluidos del mismo, y comunicará, para su conocimiento, estos datos á todas las Comisiones de los puertos habilitados para el embarque de emigrantes.

7.º Las dudas que puedan surgir para la aplicación de estas disposiciones las resolverá la Comisión, y á su vez las dudas y consultas formuladas por las Comisiones serán resueltas por la Sección primera, así como los recursos que se interpongan contra sus acuerdos, que deberán presentarse en el plazo de quince días de su traslado.

8.º Tan pronto como se realice el embarque del personal de servicio, entregará éste la cartilla al Capitán, el cual la conservará en su poder y á disposición de los Inspectores de Emigración y Agentes diplomáticos ó consulares de la nación en los puertos del extranjero que toque el buque, y una vez terminado el viaje y puestas las anotaciones correspondientes, dará á esta cartilla la tramitación que se determina en el número 2.º de estas disposiciones.

9.º Se formarán inmediatamente las matrículas en los puertos del Norte y Noroeste á fin de que la organización

pueda regir desde 1.º de Noviembre próximo, y en lo que se refiera á los puertos del Mediterráneo, se aplazará su ejecución hasta que el Consejo de Emigración lo estime oportuno.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1913.

GASSET.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Ilmo. Sr.: Vieta la renuncia presentada por D. José María Frontera del cargo de Verificador de Contadores de gas de Granada, y teniendo en cuenta que al quedar vacante dicho cargo ha de proveerse con arreglo á lo preceptuado en las Instrucciones reglamentarias aprobadas por Real decreto de 7 de Octubre de 1904 y modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia presentada por D. José María Frontera del cargo de Verificador de Contadores de gas de Granada y que se anuncie la vacante para su provisión por concurso en la GACETA DE MADRID, concediendo un plazo de quince días para la presentación de solicitudes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1913.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, atendándose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros Industriales.
2.º Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos.

1.º Ser español.
2.º Tener más de veintitrés años de edad.
3.º No haber cejado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas porque cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 25 de la ley de 14 de Junio de 1909 y el 165 del Reglamento para su aplicación, los cuales disponen que los constructores nacionales de buques declaren razonadamente al Ministro de Hacienda, por conducto de ese Centro directivo, antes de 1.º de Octubre de cada año, las cantidades que por primas á la construcción tendrán devengadas durante el año siguiente, al efecto de que se consignen en el Presupuesto las cantidades necesarias para satisfacer dicha atención:

Resultando que las cantidades declaradas á este efecto por los constructores navales en 1912 suman un total de 2.546.458,80 pesetas, mientras que en el Presupuesto vigente, en relación con el de liquidación, sólo hay consignado para primas á la construcción la cantidad de 1.556.294 pesetas, ó sean 990.164,80 pesetas menos que lo declarado por los constructores navales:

Considerando que, dada la diferencia entre las dos expresadas cantidades, se daría el caso de que, al terminar el ejercicio económico, cobrasen unos constructores el importe total de sus liquidaciones con cargo al Presupuesto vigente, quedando pendiente, en cambio, el pago de las últimas liquidaciones que se practiquen hasta que se aprobara por las Cortes el oportuno crédito extraordinario:

Considerando que para evitar esta desigualdad se practicó un prorrateo con el fin de que, al terminar el ejercicio económico, resultara repartido equitativamente el crédito consignado en el Presupuesto en proporción á la cantidad que cada constructor naval tenía declarado:

Considerando que si bien hasta la fecha ninguna de las liquidaciones practicadas ha rebasado la cantidad que por el indicado prorrateo ha correspondido á cada constructor, puede darse, sin embargo, el caso de que, entre las liquidaciones que se practiquen en lo que resta del corriente año, resulte alguna cuyo importe sea superior á la cantidad pro-

rateada, razón por la cual, procede adoptar un criterio de equidad, que evite reclamaciones por parte de los interesados, S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, se ha servido disponer:

1.º Que sigan abonándose en su totalidad todas las primas á la construcción cuyo importe no exceda de la cantidad que haya correspondido en el prorrateo á cada constructor.

2.º Que las cantidades que excedan del indicado prorrateo queden pendientes de pago hasta la terminación del ejercicio económico.

3.º Que en caso, poco probable, de que el total de las liquidaciones practicadas hasta fin de año no exceda de 1.556.294 pesetas, que es la cantidad consignada en el Presupuesto para primas á la construcción, se abone en su totalidad todas las primas liquidadas á favor de los constructores que en la fecha reglamentaria declararen lo que tendrían devengado en 1913.

4.º Que en el caso de que sea insuficiente el referido crédito para el pago total de las primas líquidas, las cantidades que sobren, después de abonar á cada constructor las que les correspondan con arreglo al prorrateo, se distribuyan, también por prorrateo, proporcionalmente á las cantidades que hayan quedado por abonar.

5.º Que las cantidades que queden por abonar, después de aplicado este procedimiento, se incluyan en el crédito extraordinario, que deberá pedirse á las Cortes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911; y

6.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1913.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Prorrateo á que se refiere la preinserta Real orden.

CASA CONSTRUCTORA	CANTIDADES declaradas para 1913	CANTIDAD que le corresponde según el prorrateo.
	Pesetas.	Pesetas.
Compañía Trasatlántica.....	11.698,80	7.149,83
Hijos de J. Barreras.....	125.000,00	76.395,00
Compañía de Embarcaciones Canarias.....	80.000,00	48.892,80
Francisco Andonaegui y Garmendia.....	26.000,00	15.890,16
Compañía Euskalduna.....	1.676.800,00	1.019.754,59
Eraso y Compañía.....	20.000,00	12.223,20
Antonio Sorolla Salomó.....	10.960,00	6.698,31
Leonardo Uribarri y Jaureguizar.....	4.840,00	2.958,01
Marcos Beitia y Lotina.....	3.540,00	2.163,50
Viuda de Urresti y Sobrino.....	27.200,00	21.662,35
Juan Cruz Anasagasti y Compañía.....	2.600,00	1.589,01
Ciriaco Echániz y Echevarría.....	7.080,00	4.327,01
Angel Goyenechea y Artaza.....	5.780,00	3.582,50
Hijos de Agustín Cortadi y Compañía.....	96.000,00	58.671,36
León Carrasco y Amilibia.....	338.240,00	206.718,75
José Tomás Babio y José Manuel Inocencio Iribarren.....	60.000,00	36.669,60
Cándido Arriola é Irueta.....	46.560,00	28.455,60
Andrés Mandiata y Maguregui.....	4.160,00	2.542,42
TOTALES.....	2.546.458,80	1.556.294,00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

CANCILLERÍA

El Embajador de S. M. en París, participa á este Ministerio que el Gobierno portugués se ha adherido, con fecha 9 de Septiembre de 1913, al Convenio de 4 de Mayo de 1910 sobre Represión de la trata de blancas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.— El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Embajador de S. M. en París, participa á este Ministerio que el Gobierno inglés se ha adherido en nombre del Canadá, con fecha 23 de Agosto de 1913, al Convenio de 4 de Mayo de 1910 sobre Represión de la trata de blancas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.— El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Embajador de S. M. en París, participa á este Ministerio que el Gobierno inglés se ha adherido en nombre de la Unión Sud Africana, con fecha 17 de Septiembre de 1913, al Convenio de 4 de Mayo de 1910 sobre Represión de la trata de blancas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.—
El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

En Nota que dirige á este Ministerio la Embajada de Francia en esta Corte, y conforme á lo establecido en el artículo 14 del Convenio internacional firmado en París el 11 de Octubre de 1909, relativo á la circulación de automóviles (GACETA DE MADRID de 27 de Abril de 1912), se pone en conocimiento del Gobierno de S. M. que el de la Gran Bretaña ha denunciado dicho Convenio en la parte que hace referencia á las Colonias británicas de Barbadas, Leeward, Nigeria del Norte, Nigeria del Sur, Sierra Leone y Seychelles, según Nota que el señor Embajador de la Gran Bretaña en París ha dirigido al Gobierno de la República francesa.

Madrid, 15 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Antonio Puertas, de estado casado, comerciante.

Federico Anillo Pérez, de sesenta y cinco años de edad, soltero, natural de Santander, hijo de Andrés y Francisca.

Antonio Moreno Rodríguez, de cincuenta y cinco años de edad, casado y de oficio marino.

Madrid, 13 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Daroca se halla vacante, por excedencia de D. Gervasio Gómez, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo 1.º del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Sarriá se halla vacante, por defunción de D. Julio Alvarez, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiéndose alterado el número de orden al formar la relación de reclamaciones del mes de Noviembre de 1912, y continuando dicha alteración en las relaciones de los meses sucesivos, se publican nuevamente, rectificando el error padecido y con el número que les corresponde:

Relación de las reclamaciones formuladas durante los meses de Noviembre de 1912 á Junio de 1913, ambos inclusive, por Corporaciones de Beneficencia, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905:

REMANENTES

Beneficencia.

Número 1.897.—Hospital de Santiago, de Ubeda (Jaén), 25 de Noviembre de 1912.

Número 1.898.—Hospital del Rey, Toledo, 13 de Diciembre ídem.

Número 1.899.—Fundación de Vicente Chaves, en Puente del Congosto (Salamanca), 30 de Diciembre ídem.

Número 1.900.—Hospital de Crespá (Gerona), 18 de Enero de 1913.

Número 1.901.—Hospital provincial de Oviedo, 14 de Abril ídem.

Número 1.902.—Hospital de Fanfaraón (Oviedo), 14 ídem ídem.

Número 1.903.—Ídem de Valparaíso (Ídem), 14 ídem ídem.

Número 1.904.—Ídem de Mater-Christi (Ídem), 14 ídem ídem.

Número 1.905.—Hospicio provincial de Oviedo, 14 ídem ídem.

Número 1.906.—Maternidad de Retuerta (Oviedo), 14 ídem ídem.

Número 1.907.—Ídem de Vallobal (Ídem), 14 ídem ídem.

Número 1.908.—Ídem de Cabruñana (Ídem), 14 ídem ídem.

Número 1.909.—Ídem de Rueda (Ídem), 14 ídem ídem.

Número 1.910.—Ídem de San Lázaro (Ídem), 14 ídem ídem.

Número 1.911.—Ídem de Espina (Ídem), 14 ídem ídem.

Número 1.912.—Casa de Caridad de San Lázaro (Ídem), 14 ídem ídem.

Número 1.913.—Casa Cuna de Cangas de Tineo (Ídem), 14 ídem ídem.

Número 1.914.—Ídem ídem de Valdeparais (Ídem), 14 ídem ídem.

Número 1.915.—Hospital de Vivero (Lugo), 26 de Junio ídem.

Número 1.916.—Ídem de Santa Ana de Cillero, de ídem (Ídem), 26 ídem ídem.

Número 1.917.—Ídem de San Lázaro, de ídem (Ídem), 26 ídem ídem.

Número 1.918.—Ídem de la Caridad, de ídem (Ídem), 26 ídem ídem.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.—El Director general, Vergara.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 2 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta, 79,15 por 100,

Proposiciones presentadas.

D. Luis Alfaro: nominal, 400.000 pesetas; cambio, 79,40 por 100.

Hecha la calificación de la proposición presentada ha sido desechada la que queda reseñada por exceder el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 15 de Octubre de 1913.—El Director general, Vergara.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Habiéndose publicado en la GACETA de 10 de Julio de 1912 el crédito número 6 de la relación 7.680, á nombre de Pascasio Alonso Grupely, expidiéndose el oportuno resguardo en igual forma, se rectifica por el presente anuncio el segundo apellido del interesado, así como la rectificación publicada en 7 de Agosto del corriente año, toda vez que en ella aparece dicho apellido como Grupile, habiéndose pedido la rectificación por la Intervención General Militar como Grupile, y debiendo entenderse expedido el resguardo número 95.789 á favor de Pascasio Alonso Grupeli, que es el verdadero apellido del causante, según la licencia absoluta del Ejército que el interesado ha exhibido en esta Secretaría.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos oportunos.

Madrid, 15 de Agosto de 1913.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º, el Presidente, Pérez Oliva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz),

Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1909, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.—El Director general, Joaquín Chapaprieta.

Habiendo sido nombrado D. Ricardo de Arcos Rivero, Contador de fondos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), se anuncia, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1909.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.—El Director general, Joaquín Chapaprieta.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos que han sido nombrados, con fecha 14 del actual, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 9 del mismo mes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
Ricardo Peña Ayllón.....	Ordenanza de segunda de Almería.	Almería.
Enrique Romero Salvador.....	Cartero de Ragol.....	Idem.
Gabriel Mateu Sosias.....	Idem de Pollensa.....	Baleares.
Narciso Gatell Nonsell.....	Idem de Gélida.....	Barcelona.
José Díez Rodríguez.....	Idem de Hontomín.....	Burgos.
Juan Pérez García.....	Idem de Jaraicejo.....	Cáceres.
José Cosano Sánchez.....	Peatón de Casas del Puerto á Almaraz.....	Idem.
Antonio Lorenzo López.....	Ordenanza de primera de Coruña.	Coruña.
Crispinaño García Sánchez.....	Idem de segunda.....	Idem.
Amador Redondo Ortiz.....	Cartero de Villares del Saz.....	Cuenca.
Tirso Frías Muñoz.....	Idem de Cañizar.....	Guadalajara
Luis Rodríguez Ruiz.....	Idem de Gajanejos.....	Idem.
Joaquín Colón Campo.....	Idem de Roda.....	Huesca.
Esteban Liqueste García.....	Idem Soto y Amio.....	León.
Porfirio Prieto Heras.....	Peatón de Bañeza á Genestasio.....	Idem.
Juan Gualda Martínez.....	Cartero de Oreezal.....	Lugo.
Celso Gros León.....	Idem de Corvera.....	Murcia.
Constantino Herrero Mayo.....	Idem de Naviejo.....	Oviedo.
Manuel Cordero Viña.....	Idem de Libardón.....	Idem.
Angel Gaitán Cuenca.....	Idem de Riera (Colunga).....	Idem.

Madrid, 15 de Octubre de 1913.—El Director general, Armiñán.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre una plaza de Profesor de ascenso, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, la cual se agregará á la de la misma enseñanza, categoría y Escuela que fué anunciada á oposición en la GACETA de 19 de Octubre de 1912.

Para tomar parte en la oposición se requiere: ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos; y tratándose de asignatura de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reúnan alguna de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán también admitidos, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Igualmente serán admitidos á tomar parte en dicha oposición, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre de 1912:

1.º Los que con carácter de interinos hayan desempeñado el cargo de Profesores

numéricos de Dibujo de Institutos durante un curso completo por lo menos.

2.º Los Profesores interinos que durante el mismo lapso de tiempo lo hayan sido de Cátedras de Dibujo geométrico en Escuelas Industriales, ó de Dibujo lineal en las de Artes y Oficios.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de oposiciones.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel López Santa María y López de Lerens, Catedrático numerario de Patología médica y su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario, que el interesado desempeña en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Servicios de D. Angel López Santa María.

Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza en virtud de concurso y Real orden de 31 de Mayo de 1890.

Ha sido Ayudante de Clases prácticas, por oposición, desde 28 de Marzo de 1883.

Ha desempeñado en Zaragoza, siendo Auxiliar numerario, la Cátedra vacante de Patología médica y su clínica, durante los cursos completos 1891-92, 1892-93 y 1893-94, sin interrupción.

Doctor en la Facultad de Medicina desde 3 de Octubre de 1879.

Tiene reconocido el derecho á solicitar por concurso Cátedras numerarias de su Facultad.

En virtud de examen, y por orden de 11 del actual, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Cartagena don Mariano Martínez Castañón, número 75 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 13 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

Conforme á lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 8 de Abril de 1910;

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones á las plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Comercio de Alicante, Bilbao, Coruña, Cádiz, Gijón, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Valladolid y Zaragoza, en los que únicamente figuran los que han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 15 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

Señor Rector de la Universidad Central.

OPOSITORES ADMITIDOS

1. D. Gerardo Abad y Conde.
2. César Castro Pena.
3. Federico Juan Miñana.
4. Miguel Villamor y González-Ocampo.
5. Juan Pigrau y Sirvent.
6. Joaquín Calvo y Beltrán.
7. Pablo Gómez y Guadalupe.
8. Gregorio Ancehina y Martín.
9. José Ballester y Oliver.
10. Angel Martín y Rodríguez.
11. Lutgardo Oaso y Carbonell.
12. Luis Díez Cervera.
13. José Catalá y Alberich.
14. Federico Fernández Sar.
15. Francisco Moreno y Maestro.

16. D. José Magana y Manjón.
17. Angel Ramoau y Moreno.
18. Srta. D.^a Rosario Gómez Morchón.
19. D. Pedro Ramírez Trinidad.
20. Fernando Viller y Martínez.
21. Federico García y Roncal.
22. Rafael de Girona y Vera.
23. Virgilio Garrote.
24. Francisco Cerón.

Opositores no admitidos por falta de documentos.

D. Adolfo Sixto Hontán.
Srta. D.^a Leonis Bianco y Caligaris.
D. Isidoro Cortillas y Sánchez.
Ramón Más y Aznar.
Lucinio Llorente.
Salvador Montesinos y Petit.

Dirección General de Primera enseñanza.

RECTIFICACIÓN

Por error de copia cometido en la Real orden de 27 de Septiembre último, inserta en la GACETA de 4 del actual, se publica de nuevo debidamente rectificada:

«De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada entre doña Pilar Fontesha y Ramiro y D.^a María del Pilar Areal Balbuena, Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales de Zamora y Alicante, respectivamente, y en su consecuencia, nombrar á la primera Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que le será satisfecho con cargo al vigente presupuesto del Estado, y á D.^a María del Pilar Areal Balbuena, para igual cargo de la Normal de Zamora, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que le será abonado en la siguiente forma: 2.500 pesetas, con cargo al vigente presupuesto del Estado, y las otras 1.000 directamente por la Diputación Provincial de Zamora.

»De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1913.—El Director general interino, Fernando Weyler.

»Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Valencia.»

Como complemento á la orden de 20 de Julio último, GACETA del 5 de Agosto, declarativa del derecho que asiste á determinados Maestros para percibir diferencias de haberes por el concepto de retribuciones que á tonor de los preceptos que en la misma se citan,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.^o Declarar que tienen derecho á percibir directamente de los fondos municipales desde 1.^o de Abril último las cantidades anuales que á continuación se expresan los siguientes Maestros:

Cuatrocientas setenta y cinco pesetas la Maestra D.^a María Zoila Carrasosa y Estrella, con cargo al Municipio de Lape (Huelva).

Docecientas pesetas el Maestro D. Andrés Garrido Balladarez, con cargo al de Carmona (Sevilla).

Ciento ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, cada una de las Maestras D.^a María del Anaparo Gómez Alba, D.^a Ana Morán y Fernández y D.^a Irene

Torres Prieto, con cargo al citado Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Cinco pesetas el Maestro D. Antonio Alvarez Rodríguez, con cargo al de Oimbra Oransa.

Noventa y una pesetas con sesenta y seis céntimos, cada uno de los Maestros D. Antonio González López y D. Manuel Galindo y García, con cargo al de Almonte (Huelva).

Noventa y una pesetas sesenta y seis céntimos el Maestro D. Francisco Carrion Martínez, con cargo al de Abarán (Murcia).

Sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos cada uno de los Maestros D. Adolfo Rivera, D. José Molina, D.^a Gabriela Pascual, D.^a Antonia Ramos, D.^a Marcelina Alvarez y D.^a Dolores Resio, con cargo al de Málaga.

2.^o Que visto de nuevo el expediente de los Maestros desdoblados de Málaga y justificados los extremos antes confusos, quede sin efecto en la parte que les concierne el número 13 de la repetida orden de 30 de Julio, declarando, en cambio, que tienen derecho á percibir directamente del Ayuntamiento de dicha capital 62,50 pesetas anuales D. Julio Leyna, D. Rafael Otero, D. Mariano Muñoz, don Antonio Castilla Medel, D. Salvador Pradal, D.^a Teresa Sevillano, D.^a Delia García, D.^a Eugenia Luque, D.^a María Martín, D.^a Isabel López Montes, D.^a Antonia Escaña, D.^a Joaquina Lara y D.^a Vicenta Mazón, y 68,75 pesetas, D. Ildefonso Vera, D. José Gutiérrez, D. Francisco Castillo, D.^a Odulía Santos y D.^a Patrocinio Montaner, todo de acuerdo con el informe del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

3.^o Que los Maestros del Ryo (Orense), D. Celadonio Prieto y Palencia y doña Eladia Prada, tienen derecho á seguir percibiendo en concepto de aumento voluntario 199,92 pesetas cada uno en tanto sirvan las mismas Escuelas que actualmente desempeñan.

4.^o Que justificado por el Maestro don Benigno Garrido Pena lo dispuesto en el número 2 de la orden de 30 de Julio arriba citada, se le consignen en nómina las 425 pesetas á que tiene derecho desde 1.^o de Enero del corriente año por estar comprendido en la Real orden de 28 de Febrero último.

5.^o Que á D. Sinforoso González y Gilsanz, precedente de 825, se le consignen en nómina las 112 pesetas á que tiene derecho como comprendido en la Real orden de 23 de Febrero último.

6.^o Que se declarará en su día la diferencia que debe percibir por cuenta del Estado el Maestro D. Antonio Martín Azuaga.

7.^o Que D. Valerico Vázquez y los demás Maestros en cuyo nombre solicita lo hagan independientemente con justificantes de los respectivos conciertos, las aprobaciones de los mismos y los informes reglamentarios.

8.^o Que siguen incluidos en el caso segundo de la repetida orden de 30 de Julio, por no acreditar los conciertos ni las respectivas aprobaciones de las Juntas provinciales de Instrucción Pública, los señores Bermejo, Cisneros, Alvarez y Villaverde, Ruiz Martín y las señoras Lamadrid y Palomero.

9.^o Desestimar por las mismas causas expresadas en el número anterior las instancias de D. Vicente Arribas, D. Remigio Pozo y D.^a Mercedes de la Calle.

10. Desestimar en firme las solicitudes de D. José Costas, D.^a María Eulalia Navarro, D.^a Virginia López Martínez y D.^a Carmen Audet, por no tener derecho

al abono de las cantidades que interesan.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1913.—El Director general interino, Weyler.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado, con arreglo á lo prevenido en los artículos 57 y 58 del Real decreto de 5 de Mayo último, la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Castellón, vacante por traslado de D. Juan López de Tamayo.

Las solicitudes habrán de presentarse en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Octubre de 1913.—El Director general interino, Weyler.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Suspendida la apertura de pliegos y proyectos para la construcción de un puente sobre el Ebro, correspondiente á la carretera de Vinaroz á Venta Nueva, en Amposta (Tarragona), anunciada para hoy;

Esta Dirección General ha dispuesto se verifique dicho acto el próximo día 18, á las once, en la forma ya anunciada.

Madrid, 15 de Octubre de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de flauza, documentos todos presentados por D. Rodrigo Uria, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico desde Oviedo á Pola de Siero, con ramal á Noreña, y desde El Berrón á Gijón, con el recorrido siguiente:

Primera Sección. De Oviedo á Pola de Siero: tiene su origen en la calle de Fruela, sigue por la de Uria y carretera de Terrelavega á Oviedo, hasta Pola de Siero; en esta Sección se proyectan dos líneas secundarias en Oviedo: una que parte de la calle de Argüelles, recorre la de la Nogada, para empalmar con la línea general, y la otra arranca en la plaza del Progreso, sigue por la calle de este nombre y la de Foncalada, para unirse á la línea general.

Segunda Sección. Ramal á Noreña: tiene su origen en la alineación número 100 de la línea de Oviedo á Pola de Siero, para entrar en la carretera municipal que á aquel pueblo conduce, cruza á éste y termina en la carretera provincial de La Felguera á Gijón, frente al apeadero de Noreña del ferrocarril de Labiana á Gijón, enlazando con la alineación número 17 de la línea de El Berrón á Gijón, de este proyecto.

Tercera Sección. De El Berrón á Gijón: tiene su origen en el cruce de la carretera del Estado de la Estación de Terrelavega á Oviedo con la provincial de La Felguera á Gijón, en la alineación número 100 de la línea de Oviedo á Pola de Siero, continuando por aquella carretera hasta su entrada en Gijón, siguiendo la

salle de Alvarez Garay y la plaza del Carmen, donde termina.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo la petición indicada para que puedan presentarse otras, con objeto de mejorar las acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 6 de Octubre de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía Vizcaina de Electricidad, en solicitud de concesión de un ramal de tranvía eléc-

trico que, partiendo cerca de la Universidad de Deusto y de la línea general de la misma Compañía de Bilbao á Algorta, sigue por la carretera provincial á Asná, terminando en el punto denominado Ibarrecolanda;

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarlas, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Vista la instancia elevada á este Centro por las Diputaciones Provinciales de

Alava, Guipúzcoa y Navarra, acompañando proyecto del ferrocarril secundario de Estella, por Vitoria, á enlazar en el punto más conveniente entre Los Mártires y Vergara con el de Durango á Zumárraga, y solicitando la tramitación correspondiente con arreglo á la ley de Ferrocarriles secundarios de 26 de Marzo de 1908:

Vista la ley especial de 22 de Julio de 1912:

Vista la ley de Ferrocarriles secundarios citada y el Reglamento dictado para su ejecución;

Esta Dirección General ha resuelto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Navarra, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 25 del mencionado Reglamento.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.